

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108- Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°011-2008-DE, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2119 JEMGE/DIPERE, del 08 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de Comandancia General del Ejército N° 2125 JEMGE/DIPERE, del 11 de octubre de 2015, se declaró las vacantes para los Oficiales Superiores por Armas y Servicios en el Proceso de Ascensos 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 963-2015-S-1.a/1.5, del 25 de octubre de 2015, se dispuso el ascenso con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al Grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Tenientes Coronales del Ejército del Perú, entre los cuales figura el Teniente Coronel Inf. Mario Rafael Ruiz Agüero (Promoción 1992);

Que, en el mes de noviembre de 2015, a través de diversos medios de comunicación se ha puesto en evidencia, que el citado Oficial Superior se encuentra involucrado con actuaciones irregulares vinculadas al ex Servicio de Inteligencia Nacional (ex SIN); asimismo, es cuestionado por el posible cargo de secretario de Vladimiro Montesinos Torres y por diversos actos de corrupción durante la gestión del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, específicamente por soborno a medios de comunicación durante la década del 90;

Que, ante esta situación, la Procuraduría Pública del Ejército del Perú, a través del Oficio N° 3285-2015/PP-EP, del 17 de noviembre de 2015, solicitó al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República tenga a bien informar respecto a los antecedentes penales y/o judiciales que pudiera registrar el Teniente Coronel Inf. Mario Rafael Ruiz Agüero;

Que, con Oficio N°6762-2015-SG-CS-PJ, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República responde el requerimiento efectuado por la Procuraduría Pública del Ejército del Perú, remitiendo el Oficio N° 8545-2015-RENAJU-GSJR-GG-PJ, del 27 de noviembre de 2015, a través del cual el Jefe del Registro Nacional de Condenas de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial informa que, de la revisión de la base de Datos del Registro Nacional de Condenas, se advierte que el citado Oficial Superior registra antecedentes penales vigentes, con una sentencia de tres (03) años de pena privativa de Libertad, emitida por el Primer Juzgado Penal de Lima, por los delitos de Peculado, Asociación para Delinquir y Encubrimiento Real (Expediente N° 3068-2004);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°29108- Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas, los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética;

Que, el artículo 2 de la Ley N°29131- Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, establece que la disciplina es condición esencial para la existencia de toda Institución Militar; igualmente, en su artículo 5 se consignan al honor, la moral y la ética militar como cualidades que reflejan la rectitud en el obrar y el cumplimiento de los deberes y obligaciones, generando confianza y respeto entre los miembros de las Fuerzas Armadas y el entorno social;

Que, de esta manera los procesos de ascensos deben prever la observancia de los principios éticos que sustentan la misión institucional de las Fuerzas Armadas y de los valores morales inherentes al servicio que el profesional militar presta al Estado;

Que, conforme al numeral 203.2 del artículo 203 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la revocación del acto administrativo, con efecto a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Así también, el numeral 203.3 del citado artículo señala que la revocación solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad;

Que, la información vertida por el Registro Nacional de Condenas de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, así como las diversas denuncias periódicas, conducen a determinar que el Teniente Coronel Inf. Mario Rafael Ruiz Agüero contraviene la ética que exige la Ley N° 29108- Ley de Ascenso de Oficiales

de las Fuerzas Armadas, para efectos de la promoción al grado inmediato superior; lo que a su vez evidencia la falta de capacidad moral con la que debe contar el personal ascendido en el ejercicio de un cargo de mayor responsabilidad, con una elevada calidad profesional y personal en la Institución, razón por la cual las exigencias para dicha personas son altamente superiores a las que pueden darse para el personal de los niveles inferiores de la carrera;

Que, mediante Oficio N°1018/Q-4/01.12, del 27 de noviembre de 2015, el Comandante General del Ejército del Perú señala que los actos que motivaron los procesos que involucran al Teniente Coronel Inf. Mario Rafael Ruiz Agüero afectan los principios morales, éticos, honor, espíritu militar, decoro y disciplinario, que rigen la carrera militar, con el consiguiente desprestigio de la imagen institucional;

Que, en ese sentido, en el presente caso se advierte que han desaparecido las condiciones de éticas y de buena conducta exigidas en la Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas para otorgar el ascenso al Teniente Coronel Inf. Mario Rafael Ruiz Agüero al Grado de Coronel; por lo que corresponde dejar sin efecto dicho acto administrativo, en el marco de lo previsto en el numeral 203.2 del artículo 203 de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad con el numeral 10.37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal r) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 963-2015-S-1.a/1.5, de fecha 25 de octubre de 2015, en el extremo que dispone ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección al Grado de Coronel, al Teniente Coronel Inf. Mario Rafael Ruiz Agüero, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1320847-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 343-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1162, señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la asignación por cumplimiento de las metas

institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, asimismo, establece que los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, asimismo, esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios; encontrándose afecta al Impuesto a la Renta;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2014-SA se definen las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, se aprobó los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 29.3 del precitado artículo señala que para la aplicación de lo establecido en el considerando precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento;

Que, asimismo, señala que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la aplicación de lo establecido en los considerandos precedentes, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el numeral 29.4 del precitado artículo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante Informe N° 178-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud indica que ha efectuado la validación de la información consolidada del personal de la salud acorde a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 116-2014-EF así como el cálculo del monto de asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, mediante Informe N° 303-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veinte (20) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes de los referidos pliegos dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153 y en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud del cual, mediante Oficio N° 3134-2015-

SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veinte (20) Gobiernos Regionales para el fin indicado en el considerando precedente asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 188 276,00);

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veinte (20) Gobiernos Regionales, hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 188 276,00), para el financiamiento del pago de la asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes de los referidos pliegos dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 188 276,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veinte (20) Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento del pago de la asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	29 188 276,00
TOTAL EGRESOS	29 188 276,00
=====	
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	16 358 504,00
SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	12 829 772,00

TOTAL EGRESOS	29 188 276,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1320849-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de asesor jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1133/RE-2015**

Lima, 7 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la XXV Cumbre Iberoamericana se llevará a cabo en la República de Colombia, en el año 2016, siguiendo la celebración bienal de las cumbres;

Que, en el marco de las reuniones preparatorias a la mencionada Cumbre, el 12 de diciembre de 2015, se realizará la I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia Iberoamericana, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, en el mencionado encuentro se revisará el cumplimiento de los mandatos de la última Cumbre efectuada en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, en diciembre de 2014; se presentará el Plan Cuatrienal de Cooperación Iberoamericana 2015-2018; se discutirá el documento conceptual sobre el tema de la próxima Cumbre "Juventud, Emprendimiento y Educación", entre otros;

Que, es necesario que un funcionario del Gabinete de Asesoramiento Especializado, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 2456, del Despacho Ministerial, de 4 de diciembre de 2015; y el Memorando (OPR) N.° OPR0378/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de diciembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 11 al 12 de diciembre de 2015, para participar en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 11 al 12 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	1 465,83	370,00	2	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno del país, el citado asesor presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1320559-1